

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-7a-SE(VE)-91/2019, TOMADO EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 30 FRACCIONES III Y IV, 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Contexto del Programa

A. Introducción

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 6,173,718 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 43.4% de la población vive en situación de pobreza.

La gran cantidad de problemas sociales actuales ha llevado a que los programas de intervención con familias sean insuficientes.

Según datos obtenidos de la página semáforo Guanajuato, los casos de violencia intrafamiliar reportados del mes de enero a septiembre de 2019, datos que representan un 15.3% de incidencia de violencia intrafamiliar en la población del estado, lo que muestra la necesidad de contar con programas o acciones que ayuden de forma práctica y actualizada a los padres de familia e integrantes de las familias, a fomentar el buen trato y competencias parentales, que enriquezcan la comunicación y relaciones de afecto en las familias.

De acuerdo a la información que presenta la Encuesta Nacional, realizada en 2016 sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), las niñas y niños de 15 años y más, han sido víctimas de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, representando un 63.2% a nivel Nacional.

En respuesta a esta situación, el Gobierno del Estado de Guanajuato, busca fortalecer este núcleo, para que juntos, familia y gobierno, formen una alianza de trabajo con la que se logre tener y ser una sociedad más competitiva, buscando potenciar las capacidades y el buen trato de cada familia.

En este contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, como órgano normativo en materia de política de familia, se encuentra directamente involucrado y comprometido en el abatimiento de dicha problemática, por lo que, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, ha instrumentado el programa «Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales». Con este modelo, se busca que todos los miembros de las familias se rescaten a sí mismos a través de la sustitución de los estilos de crianza por otros más adecuados a las condiciones actuales, todo esto en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

Por lo antes expuesto, con el propósito de reconstruir el tejido social, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la familia, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa «Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales» para el Ejercicio Fiscal 2020.

C. Antecedentes del programa

Actualmente a través de los programas «Por la Grandeza de Mi Familia» y «Valor Familiar» se está trabajando bajo la acción preventiva de fortalecer el núcleo familiar a través del desarrollo de competencias y habilidades para la autogestión de la familia y generación de acciones de transformación comunitaria, motivando y atrayendo a otros padres, madres, niñas, niños y adolescentes, en una alianza a favor de una causa común en que los beneficios del

trabajo son para impulsar una mejora social.

Se cuenta con la participación de los 46 Municipios del Estado de Guanajuato, a partir del 2004 se han realizado actividades directas sobre cada uno de los municipios, con un impacto 2012 al 2019, de 254, 3462 personas atendidas en actividades diversas, así como un total de 6,075 grupos durante este periodo.

D. Alineación programática

El Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 a la línea Estratégica 1.3. Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad. Cuyos objetivos son: 1.3.1 Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado. Estrategia y 1.3.1.1 Garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se alinea al Programa de Gobierno 2018-2024, en el Eje Desarrollo Humano y Social, en el fin Gubernamental 2.3 Vitalizar el Tejido y la Cohesión Social, con el objetivo 2.3.2 Fortalecer la Reconstrucción del Tejido Social.

E. Enfoque de derechos

El Programa «Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales» busca garantizar los derechos a vivir en familia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes consagrados en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en su artículo 2, donde refiere que el Gobierno del Estado en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo a individuos con carencias familiares esenciales, no superables en forma autónoma y en el artículo 13, fracción XVI, de la ley anteriormente citada, que señala el fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

F. Diseño

El Programa «Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa «Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARENTALES» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q3136 «Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales» del presupuesto de DIF Estatal autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2020.

Marco jurídico aplicable

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Artículo 3. Los dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- II. **Coordinación:** Coordinación de Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales;
- III. **DIF Estatal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IV. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- V. **Dirección:** La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. **Persona beneficiaria:** Personas que reciben alguno de los servicios del programa;
- VII. **Programa:** El Programa «Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- IX. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- X. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XII. **Zonas de Intervención Social:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La metodología del marco lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con las ciudadanas y los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social mediante el fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armónica.

El programa tiene el propósito de que en las familias guanajuatenses se vivan y fortalezcan las competencias y habilidades parentales enriquecidas en lo humano, en el progreso y en el éxito que trasciende en una sociedad con principios y valores.

El programa tiene por componente talleres, pláticas, encuentros de padres e hijos, visitas domiciliarias y eventos macro, dirigidos a la formación de las familias.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es promover el desarrollo de competencias y habilidades parentales óptimas, que permitan mejorar las interacciones entre padres e hijos, estimulando la comunicación asertiva, el apego seguro, la afectividad y la empatía, a través de experiencias de aprendizaje temprano, para mejorar los estilos de crianza positiva.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Maximizar la capacidad de los padres en la atención de estilos de crianza positivos y reforzamiento de los valores humanos hacia sus hijas e hijos; y
- II. Implementar proyecto piloto para realizar acciones preventivas con familias detectadas en riesgo o dificultades, que representen una amenaza para el óptimo desarrollo de sus integrantes, mediante herramientas y conocimientos que fortalezcan sus competencias y habilidades parentales.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, en las familias guanajuatenses se viven y fortalecen las competencias y habilidades parentales que crean hombres y mujeres enriquecidos en lo humano, en el progreso y en el éxito que trasciende en una sociedad con principios;
- II. A mediano plazo, contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, mediante la práctica de los valores humanos especialmente en las zonas con alto rezago social a través del fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armónica; y
- III. A corto plazo, el programa busca la sensibilización y reflexión de los paradigmas de convivencia familiar, a fin de lograr conciencia de competencias y habilidades parentales y grupales que inciden en un desarrollo sano de las familias.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 10. Es población potencial del programa los hogares identificados que pueden formar parte de grupos de padres, madres, niñas, niños y adolescentes en formación, a través de sesiones de trabajo, asistencia a talleres, foros y eventos. En el estado de Guanajuato se cuenta actualmente con un total aproximado de 1, 443,035 hogares.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa preferentemente las niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia. En el estado se cuenta con una población objetivo aproximada de 42,000 personas.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población estimada beneficiada directamente por el programa es niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia en formación a través de sesiones de trabajo, asistencia a talleres, foros, campamentos y eventos.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

El programa se aplicará a la población abierta, ya sea en zona urbana, suburbana o rural, según los requerimientos y demanda de atención en el municipio y del programa.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de intervención social definidas por la Secretaría, en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Servicios

Tipo y descripción de los servicios

Artículo 16. A través del programa pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. Capacitación en desarrollo personal y familiar:
 - a) Integración de grupos mediante sesiones de desarrollo personal y familiar;
 - b) Foros Estatales Municipales y conferencias enfocadas en temática de materia familiar;
 - c) Pláticas informativas sobre el desarrollo humano y la familia; y
 - d) Encuentros de padres e hijos.
- II. Intervención preventiva a familias en situación de vulnerabilidad.

Metas físicas programadas

Artículo 17. El programa tiene como metas:

- I. Grupos de padres de familia atendidos con el modelo de desarrollo de competencias y habilidades parentales;
- II. Intervención preventiva a familias referidas con vulnerabilidad.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de intervención social.

Acceso

Artículo 18. El acceso al programa es a través de lo siguiente:

- I. De los servicios de capacitación a los que se refiere el artículo 16 fracción I:
 - a) Identificación que hacen los DIF Municipales de las personas interesadas para la apertura de grupos, al presentarse en instituciones como escuelas, empresas o asociaciones civiles, comunidades, colonias, entre otras; y
 - b) Mediante solicitud por escrito de persona interesada, o por oficio de una institución pública o privada.

- II. El acceso a los servicios de intervención a los que se refiere la fracción II del artículo 16 es a través de identificación que realice el personal de la Dirección, y a través de la canalización que hagan las Direcciones de DIF Estatal, así como las instituciones públicas y privadas.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa la población en general, preferentemente padres, madres, niñas, niños y adolescentes de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, que cuenten con el interés y disposición para participar e integrarse en las actividades relativas al programa.

Requisitos

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar ante la Coordinación, los requisitos siguientes:

- I. Para los servicios a los que se refiere la fracción del artículo 16, será requisito la presentación de solicitud por parte de:
 - a) El DIF Municipal;
 - b) De la persona interesada; o
 - c) De institución pública o privada.
- II. Para el caso del servicio de Intervención preventiva a familias en situación de vulnerabilidad, será requisito:
 - a) En caso de identificación que realice la Dirección, la ficha informativa que se haya generado; o
 - b) El oficio de canalización.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. Se reciben durante todo el año en días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Los requisitos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección o ante los DIF Municipales.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas ubicadas en Paseo de la Presa 89-B, Zona Centro, Primer Piso, Guanajuato, Guanajuato; asimismo, pueden presentarse ante las oficinas de los DIF Municipales que se tengan designadas para el seguimiento del programa.

De igual manera, las personas interesadas pueden remitir sus requisitos a través del teléfono 4737353300 extensión 4700, así como la página web del DIF Estatal <http://dif.guanajuato.gob.mx/>

Criterios de selección

Artículo 24. La Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20 y en el orden cronológico de la presentación de sus solicitudes.

Los beneficios del programa se podrán otorgar hasta donde el presupuesto del programa asignado lo permita.

El DIF Estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de intervención social definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Para los servicios a que se refiere el artículo 16 fracción I, las fases serán las siguientes:
 - a) Recepción y revisión de la solicitud;
 - b) Validación de los criterios de elegibilidad;
 - c) Aplicación de los criterios de selección;
 - d) Determinación de la viabilidad o no viabilidad para el otorgamiento del servicio solicitado;
 - e) En caso de que la Dirección determine la no viabilidad para el otorgamiento del servicio solicitado, lo informar por escrito a la persona o institución solicitante;
 - f) Para el caso de que se determine la viabilidad para el otorgamiento del servicio, la Dirección elabora un plan y cronograma de trabajo; y
 - g) Se ejecutan los servicios de la siguiente manera:
 1. Apertura de grupo a capacitar; y
 2. Desarrollo de las capacitaciones bajo el esquema del plan y cronograma de trabajo.
 - h) Cierre de las capacitaciones.
- II. Para los servicios a que se refiere el artículo 16 fracción II, las fases serán las siguientes:
 - a) Identificación que realice el personal de la Dirección, o en su caso, la recepción de la canalización;
 - b) Realización de una visita de primer contacto con las personas beneficiarias, por parte del personal de la Dirección, a efecto de determinar la atención requerida mediante la aplicación de un diagnóstico situacional;
 - c) Elaboración de un plan de trabajo y un cronograma de actividades;
 - d) Seguimiento del plan de trabajo y cronograma de actividades; y
 - e) Al concluir el plan de trabajo y su cronograma de actividades, la Dirección realizará un acta de finalización del procedimiento.

En caso de que el personal de la Dirección, advierta, en la visita de primer contacto, que las personas beneficiarias requieren de algún tipo de atención especializada, las canalizará a la institución correspondiente.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de intervención social, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de las estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 27. El DIF Estatal es la instancia normativa y ejecutora del programa. Cuando los DIF Municipales intervengan en la operación del programa fungirán como instancia ejecutora.

El DIF Estatal puede apoyar a los DIF Municipales en la ejecución del programa cuando así sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

El DIF Estatal y los DIF Municipales celebrarán convenios de colaboración, para lograr los objetivos del programa.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 28. La Coordinación es la unidad administrativa encargada de integrar los expedientes que respaldan la selección de las personas beneficiarias, la entrega de los servicios y las erogaciones a cargo del presupuesto del programa.

Actos de verificación

Artículo 29. La Dirección es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que aluden los artículos 19 y 20 de estas reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 30. La Dirección es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

Entrega de los Servicios

Artículo 31. Los servicios solicitados por parte de las personas interesadas se ejecutarán en:

- I. En el caso de los servicios referidos en el artículo 16 fracción I, estos se ejecutarán en:
 - a) En el lugar propuesto por los DIF Municipales previo aviso a las personas involucradas; o
 - b) En el lugar determinado por el DIF Estatal.
- II. En el caso de los servicios referidos en el artículo 16 fracción II, se ejecutarán en:
 - a) El domicilio de las personas beneficiarias; o
 - b) En el lugar acordado entre el personal de la Dirección con la persona beneficiaria.

Seguimiento

Artículo 32. Para el control y el seguimiento del programa se debe realizar lo siguiente:

- I. Para el caso de los servicios referidos en el artículo 16 fracción I:

La dirección debe elaborar un reporte de actividades de la operación de los grupos, mismo que deberá incluir el padrón de las personas beneficiarias, avance de metas e impacto de las líneas de acción, el cual deberá constar la información mensual remitida por el personal operativo del programa o DIF Municipales; y
- II. En el caso de los servicios referidos en el artículo 16 fracción II:

La Dirección debe elaborar un reporte de actividades para garantizar el adecuado funcionamiento, cumplimiento del cronograma de actividades y el plan de trabajo en sus visitas domiciliarias.

Comprobación

Artículo 33. Para la comprobación de la aplicación del apoyo la Dirección contará con el registro que realizan las personas beneficiarias de los servicios de capacitación; mientras que, para el caso de los servicios de intervención, se realizará a través de las fichas informativas que genere la Dirección, durante el desarrollo del plan de trabajo.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 34. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VII. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 38 de estas reglas de operación;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 35. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;

- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- VIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 37. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en la fracción II del artículo 35 de las Reglas de operación, las personas beneficiarias del Programa procederán conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal, y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 38. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 39. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 40. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 41. La Subdirección General Administrativa, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 42. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

La articulación coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a que alude el párrafo anterior podrá realizarse a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 43. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 44. El programa «Desarrollo de Competencias y Habilidades Parentales» Q3136 tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 45. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 46. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 47. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de

los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 48. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 49. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50% de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la ley del presupuesto general de egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020 o en su caso según lo disponga la Secretaría.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 50. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 51. La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 52. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deben atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 53. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo IX

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 54. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Transparencia

Artículo 55. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/> y <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/ejes/>, así como en <https://dif.guanajuato.gob.mx/>

Protección de datos personales

Artículo 56. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 57. Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable

Auditoría

Artículo 58. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 59. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 60. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B» adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, código postal 36080 en Guanajuato, Guanajuato;
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato, o al teléfono 01 (473) 7353300;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) o al 473 73 24803;
- IV. Por correo electrónico a las direcciones quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y

- V. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género
Artículo 61. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada
Artículo 62. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas
Artículo 63. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad
Artículo 64. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

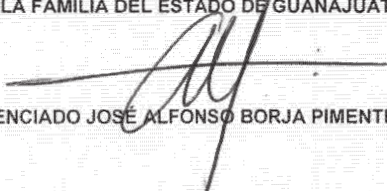
Vigencia
ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asuntos en trámite
ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Por la Grandeza de Mi Familia» y «Valor Familiar» relativos al ejercicio presupuestal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de esos Programas, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Derogación de disposiciones
ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO


LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»